

Bogotá D.C. 22 junio de 2022

Señores.

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO CAMARGO MIELES.
RADICADO: 2019 – 00561.

LUIS RAMÓN CARVAJAL SERNA, abogado en ejercicio domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía número 6.891.897 de Montería, portador de la tarjeta profesional número 232825 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su honorable despacho, en representación del señor, **GUSTAVO CAMARGO MIELES**, como apoderado dentro de la presente causa litigiosa, para solicitarles de la manera más comedida la terminación del proceso de la referencia, habida consideración, al pago total de la obligación que el demandado tenía con esta entidad bancaria.

Solicitud, que fue realizada al juzgado de origen y esta la remitió a su honorable despacho, en tal sentido se reitera la solicitud en lo que corresponda a su pertinencia.

Para tal efecto, anexo a la presente paz y salvo emitidos por la entidad bancaria Bancolombia S.A. y en consecuencia se debe dar por terminada la presente causa litigiosa en contra de mi poderdante con el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre el demandado.

Para efectos de cualquier notificación autorizo me sea enviada a mi correo electrónico: abogados161@hotmail.com

Con todo respeto,



LUIS RAMÓN CARVAJAL SERNA.
C.C. N°. 6.891.897 de Montería.
T.P: 232825 del Consejo Superior de la Judicatura.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Señor(a):

GUSTAVO CAMARGO MIELES
CL 13 18 91
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Señor(es):

GUSTAVO CAMARGO MIELES

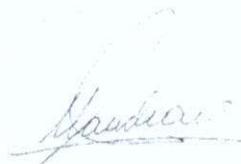
C.C. 77101718

Para dar cumplimiento a la Circular 052 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, BANCOLOMBIA S.A. certifica que a la fecha el (la) CARTERA CASTIGOS número 430104494 se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Fecha Apertura	Fecha Cancelacion	Saldo
19/05/2017	01/07/2021	.00

El presente paz y salvo se expide a los 31 días del mes de MAYO de 2022.

Cualquier inquietud o aclaración adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente 01800 09 12345.



CLAUDIA MARIA POSADA ALVAREZ
Gerente Transformación de Sucursales

148

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Señor(a):

GUSTAVO CAMARGO MIELES
CL 13 18 91
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Señor(es):

GUSTAVO CAMARGO MIELES

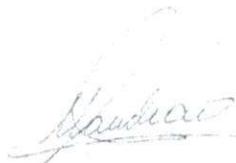
C.C. 77101718

Para dar cumplimiento a la Circular 052 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, BANCOLOMBIA S.A. certifica que a la fecha el (la) CARTERA CASTIGOS número 4491880290289225 se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Fecha Apertura	Fecha Cancelacion	Saldo
13/06/2016	20/01/2021	.00

El presente paz y salvo se expide a los 31 días del mes de MAYO de 2022.

Cualquier inquietud o aclaración adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente 01800 09 12345.



CLAUDIA MARIA POSADA ALVAREZ
Gerente Transformación de Sucursales



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Señor(a):

GUSTAVO CAMARGO MIELES
CL 13 18 91
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Señor(es):

GUSTAVO CAMARGO MIELES

C.C. 77101718

Para dar cumplimiento a la Circular 052 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, BANCOLOMBIA S.A. certifica que a la fecha el (la) CARTERA CASTIGOS número 22734527073 se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Fecha Apertura	Fecha Cancelacion	Saldo
03/10/2018	12/08/2020	.00

El presente paz y salvo se expide a los 31 días del mes de MAYO de 2022.

Cualquier inquietud o aclaración adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente 01800 09 12345.

CLAUDIA MARIA POSADA ALVAREZ
Gerente Transformación de Sucursales

RV: solicitud de terminación del proceso

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/06/2022 17:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

149

6. 2019. 561

DGM.

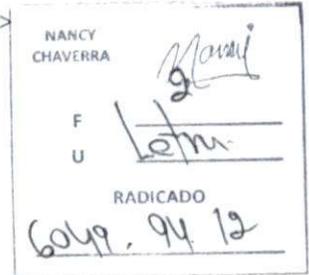
De: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 5:02 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: saturnino saul sanchez sierra <abogados161@hotmail.com>

Asunto: RV: solicitud de terminación del proceso



Cordial saludo

23618 12-JUL-'22 10:28

Reenvío correo por se de su competencia

23618 12-JUL-'22 10:28

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Diana Zea
Escribiente

SECRETARÍA | JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 05, Bogotá D. C. - Edificio Hernando Morales Molina



Correo institucional: cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: saturnino saul sanchez sierra <abogados161@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de junio de 2022 4:28 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud de terminación del proceso

Comedidamente me dirijo a su honorable despacho, en atención al proceso de Bancolombia S.A., vs Gustavo Camargo Mieles, radicado 2019 - 561, para solicitarles la terminación del referido proceso por el pago de la obligación con la entidad bancaria así lo demuestran los recibos que se anexan a la presente solicitud, petición que envió en PDF para su estudio y pertinencia, gracias por su invaluable colaboración abogado parte demandada Luis Ramón Carvajal Serna.

Bogotá D.C. 21 junio de 2022

150

Señores.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO CAMARGO MIELES.
RADICADO: 2019 – 00561.

LUIS RAMÓN CARVAJAL SERNA, abogado en ejercicio domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía número 6.891.897 de Montería, portador de la tarjeta profesional número 232825 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su honorable despacho, en representación del señor, **GUSTAVO CAMARGO MIELES**, como apoderado dentro de la presente causa litigiosa, para solicitarles de la manera más comedida la terminación del proceso de la referencia, habida consideración, al pago total de la obligación que el demandado tenía con esta entidad bancaria.

Para tal efecto, anexo a la presente paz y salvo emitidos por la entidad bancaria Bancolombia S.A. y en consecuencia se debe dar por terminada la presente causa litigiosa en contra de mi poderdante con el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre el demandado.

Con todo respeto,



LUIS RAMÓN CARVAJAL SERNA.
C.C. N°. 6.891.897 de Montería.
T.P: 232825 del Consejo Superior de la Judicatura.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Señor(a):

GUSTAVO CAMARGO MIELES
CL 13 18 91
BOGOTA D.C. BOGOTA D.C.

Señor(es):

GUSTAVO CAMARGO MIELES

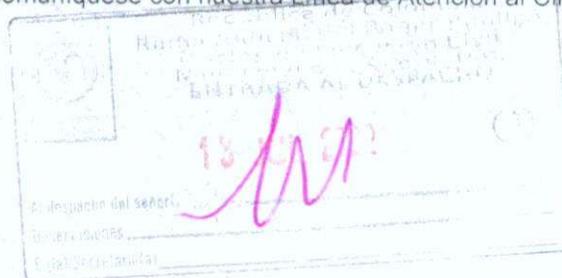
C.C. 77101718

Para dar cumplimiento a la Circular 052 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, BANCOLOMBIA S.A. certifica que a la fecha el (la) CARTERA CASTIGOS número 430104494 se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Fecha Apertura	Fecha Cancelacion	Saldo
19/05/2017	01/07/2021	.00

El presente paz y salvo se expide a los 31 días del mes de MAYO de 2022.

Cualquier inquietud o aclaración adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente 01800 09 12345.



CLAUDIA MARIA POSADA ALVAREZ
Gerente Transformación de Sucursales

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 006 2019 00561 00

Vista la solicitud que antecede se advierte que no es posible acceder a la terminación solicitada en tanto que no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, se requiere al Banco demandante para que proceda a pronunciarse respecto de los paz y salvos presentados por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede y en caso de que la obligación que aquí se ejecuta hubiere sido cancelada proceda a solicitar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio de 2022
Por anotación en estado n.º 116 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ